

INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 78 FRACCIONES XX Y XXIII DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

El suscrito, secretario ejecutivo, con fundamento en los artículos 78, fracciones XX y XXIII del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 57, segundo párrafo, fracción XXVIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, rindo ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, el siguiente:

I N F O R M E

- I. En fecha dieciocho de mayo del año en curso, mediante cédula de notificación electrónica signada por el actuario de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el licenciado José Antonio Hernández Ríos, notificó la sentencia de fecha diecisiete de mayo del dos mil veintitrés dictada en el expediente SUP-REC-125/2023, que **desechó** la demanda promovida por el partido Movimiento Ciudadano en contra de la sentencia dictada en el expediente SUP-JRC-19/2023, que a su vez confirmó la emitida por el Tribunal Electoral Local, en la que se desechó de plano el Recurso de Apelación promovido en contra del acuerdo CG-A-01/23.

El presente informe se rinde en sesión ordinaria del Consejo General de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés. - **CONSTE.** -----

**EL SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**

M. EN D. SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA.